



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 MAY 2002	
SEC. J	2259
HONORARIO	

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas Nº

Buenos Aires, 8 de Mayo de 2002



Señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados  
Dr. Eduardo Oscar Camaño  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto, Expte Nro. 690-0-80, publicado en el Trámite Parlamentario Nro. 9, del cual se adjuntan las copias correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

ELISA M. CARRIZ  
DIPUTADA DE LA NACION

34. Carrió y otros: de ley. Reproducen el proyecto de su autoría y de otros señores diputados (270-D.-98), de modificación del artículo 363 bis del Código Procesal Penal, sobre censura del debate en el proceso penal (690-D.-2000). (Legislación Penal.) (Pág. 950.)

Buenos Aires, 4 de abril de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.*

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle la reproducción del expediente 270-D.-98. Modificación del artículo 363 bis del Código Procesal Penal. Publicado en el Trámite Parlamentario N° 4 del 5 de marzo de 1998.

Atentamente.

*Elisa M. Carrió. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Angel O. Geijo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Agrégase como artículo 363 bis del Código Procesal Penal de la Nación el siguiente texto:

División del debate único. El tribunal podrá disponer, cuando resultare conveniente para resolver adecuadamente sobre la pena y para

una mejor defensa del acusado, dividir un debate único, tratando primero, la cuestión acerca de la culpabilidad del acusado y, posteriormente, la cuestión acerca de la determinación de la pena o medida de seguridad que corresponda, anunciándolo, a más tardar, en la apertura del debate.

En este caso, al culminar la primera parte del debate el tribunal resolverá la cuestión de culpabilidad y, si la decisión habilita la imposición de una pena o medida de seguridad, fijará día y hora para la prosecución del debate sobre esta cuestión. Rigen, para la primera parte del debate, todas las reglas que regulan su desarrollo, y para la decisión sobre la culpabilidad las que regulan la sentencia, salvo las referidas específicamente a la determinación de la pena o medida de seguridad.

El debate sobre la pena comenzará con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido para individualizarla, prosiguiendo, de allí en adelante, según las normas comunes. La sentencia se integrará, después del debate sobre la pena con el interlocutorio sobre la culpabilidad y la resolución sobre la pena o medida de seguridad aplicable. El plazo para recurrir la sentencia comenzará a partir de este último momento.

Cuando se ejerza la acción civil, el tribunal podrá disponer, al mismo tiempo, la división del debate sobre ella en la forma que mejor correspondiera al caso.

Durante el debate, el tribunal puede organizar la audiencia conforme a las reglas que anteceden, de manera informal, sin necesidad de dictar el interlocutorio sobre la culpabilidad.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto es permitir la cesura del debate en el proceso penal, dividiéndolo en un debate sobre la culpabilidad y uno posterior sobre la pena.

Esta división permitirá el desarrollo de un debate y deliberación más adecuados para la determinación de la pena, habiéndose ya resuelto la cuestión acerca de la culpabilidad del acusado. Asimismo, facilita la presentación y consideración de la prueba relevante para la determinación de la pena y una mejor evaluación de las circunstancias previstas en los artículos 40 y 41 del Código Penal.

De igual manera, la cesura del debate permite un mejor tratamiento y consideración de la acción civil, cuando ésta hubiera sido ejercida.

La cesura del debate será facultada para el tribunal, que podrá disponerla de modo formal o in-